



# Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2019-MDJM.

Jesús María, 17 de octubre del 2019.

### EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

**VISTOS:** El Informe N° 205-2019-MDJM/GDU/SOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 054-2019-MDJM/GDU/UF/SRMA de Responsable de la Unidad Formuladora, el Memorandum N° 1850-2019-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 422-2019-MDJM/GDU/SOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 031-2019-MDJM/GPPDI-SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorando N° 615-2019-MDJM-GPDI de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 151-2019-MDJM/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 430-2019/GAJRC/MDJM de la Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1727-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo para el caso de los gobiernos locales es el Alcalde, quien tiene como una de sus funciones autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001--2019-EF-63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en cuyo artículo 29° se establece que las inversiones ingresan a la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad y que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, la misma que es autorizada por el Órgano Resolutor;

Que, mediante documento de vistos, el área Responsable de la Unidad Formuladora, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informan sobre la viabilidad del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal de la Av. Gral. Eugenio Garzón (desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga) distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima" Código único de inversión 2454152, con un monto de S/ 5'012,507.79 (Cinco millones doce mil quinientos siete con 79/100 Soles); por lo que, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra viable y activo, se requiere continuar con la fase de ejecución del proyecto; asimismo, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos recomienda incorporar el acotado proyecto de inversión al Programa Multianual de Inversiones - PMI 2019-2021 como una inversión no prevista;





# Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2019-MDJM.

Jesús María, 17 de octubre del 2019.

Que, a través de los documentos de vistos, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y modernización de la Gestión Pública, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite pronunciamiento favorable respecto de la incorporación al PMI 2019-2021 de la Municipalidad distrital de Jesús María, del proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial y peatonal de la Av. Gral. Eugenio Garzón (desde la Av. 28 de Julio hasta el Jr. Gerónimo de Aliaga) distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Departamento de Lima” Código único de inversión 2454152, con un monto de S/ 5'012,507.79 (Cinco millones doce mil quinientos siete con 79/100 Soles), recomendando continuar con los trámites correspondientes en el marco de la normativa vigente de invierte.pe;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, solicita la autorización para la elaboración del expediente técnico por parte del Órgano Resolutivo;

Que, conforme a lo expuesto y estando a lo dispuesto a lo establecido en los artículos 20°, numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en las disposiciones del Decreto Supremo N° 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Legislativo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; con el visto bueno de las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de Asesoría Jurídica y Registro Civil y con la conformidad de la Gerencia Municipal;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos – UEI y a la Gerencia de Desarrollo Urbano - UF, la elaboración y aprobación, respectivamente, del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA AV. GRAL. EUGENIO GARZÓN (DESDE LA AV. 28 DE JULIO HASTA EL JR. GERÓNIMO DE ALIAGA) DISTRITO DE JESÚS MARÍA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA” con Código Único de Inversiones – CUI 2454152, declarado VIABLE, con un monto de inversión de S/ 5'012,507.79 (Cinco millones doce mil quinientos siete con 79/100 Soles), siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la unidad orgánica correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Pública y Proyectos y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano poner en conocimiento de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF y demás áreas competentes el contenido de la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional de la Municipalidad:

[www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

FERNANDO JOSÉ BÉRESI CHICOMA ALCALDE (e)

